



BancoEstado



GOBIERNO DE CHILE
SERNATUR

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

Y

BANCO ESTADO

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2007, entre el **Servicio Nacional de Turismo**, RUT 60.704.000-1, representado por su Director Nacional, don Oscar Santelices Altamirano, cédula nacional de identidad número 7.976.014-5, ambos domiciliados en Avenida Providencia 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante **SERNATUR** y el **Banco Del Estado De Chile**, RUT 97.030.000-7 representado por su gerente de pequeñas empresas, Don Jaime Pizarro Tapia cédula nacional de identidad número 9.350.750-5, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **BANCO** se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El **BANCO**, a través de la Gerencia de Pequeñas Empresas y su Filial BancoEstado Microempresas, tiene por objetivo otorgar servicios financieros a pequeñas y microempresas, contemplando el apoyo a su gestión, en miras de su consolidación y crecimiento.

SERNATUR es un organismo público, que tiene como misión Orientar, consolidar y dinamizar el desarrollo del turismo en Chile, en forma sustentable, generando más oportunidades para incorporar a la comunidad, estimulando la competitividad y transparencia del mercado turístico a través de líneas de acción, programas y proyectos que beneficien a los turistas, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades locales y al país en su conjunto.

De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio de colaboración, que diseña un marco global de cooperación entre ambas partes.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

La finalidad de este Convenio es la implementación de acciones conjuntas destinadas a "promover y apoyar las iniciativas de mejoramiento de la calidad y competitividad de las Micro y Pequeñas Empresas relacionadas al sector turismo, a través de la creación de instrumentos, que reconozcan las características propias del sector y sus empresarios con el apoyo técnico de SERNATUR". Ambas entidades, desarrollarán en conjunto acciones complementarias, con el fin de apoyar el crecimiento y consolidación de los microempresarios.

TERCERO: Modo de Operación General

Para llevar a efecto este Convenio, como procedimiento general de aplicación se precisan las siguientes responsabilidades para ambos organismos:

- 1.- Propuesta de Plan de trabajo a desarrollar de manera conjunta, indicando actividades, plazos, responsables y recursos comprometidos. Diseñar y proponer algunas definiciones generales para la implementación de acciones conjuntas destinadas a "promover y apoyar las iniciativas de mejoramiento de la competitividad de las Micro y Pequeñas Empresas y fortalecer el desarrollo de la capacidad de gestión de los empresarios apoyados por SERNATUR", las que se reflejarán en un plan de trabajo a desarrollar de manera conjunta, indicando actividades, plazos, responsables y recursos comprometidos.
- 2.- Designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar acciones que se realizarán en virtud del presente convenio a nivel nacional y en regiones. Cada contraparte técnica deberá elaborar informes de avance de las actividades que se desarrollen.
- 3.- Análisis y evaluación permanente de las acciones de colaboración realizadas y eventualmente mejorarlas.
- 4.- Realizar los aportes técnicos, de recursos humanos, financieros, de información e infraestructura que sean necesarios para la realización de las distintas actividades planificadas, de acuerdo a sus respectivas disponibilidades presupuestarias.
- 5.- Implementar, instalar y coordinar la puesta en marcha y desarrollo del convenio conforme a los detalles, definiciones y objetivos contemplados.

CUARTO: Confidencialidad de la información

Las partes reconocen y aceptan el carácter confidencial y reservado de toda la información que se han aportado y de la que entreguen recíprocamente en función de la celebración del mismo y solo podrá emplearse para los fines de este convenio.

QUINTO: Difusión

El BANCO y SERNATUR, diseñarán e implementarán un programa de difusión, orientado a informar a la población objetivo de micro y pequeños empresarios, a lo largo del país, sobre los productos y beneficios de este convenio.

Las actividades de difusión del presente convenio, serán realizadas por ambas partes conjuntamente, y deberán contemplar la debida presencia de la respectiva imagen institucional, logos y señalética.

SEXTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un año, renovable anualmente en forma automática. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término cuando lo desee, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte, con a lo menos sesenta días de anticipación. El término anticipado no afectará las actividades en ejecución, los cuales continuarán hasta su normal conclusión.

SEPTIMO: Domicilio y Jurisdicción

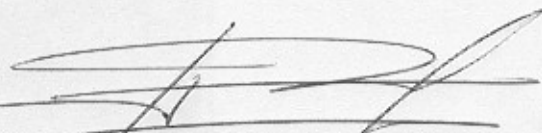
Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: Suscripción y firmas

Las partes suscriben y firman el presente instrumento en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en ellos en poder del BancoEstado y dos en poder de SERNATUR.



OSGAR SANTELICES A.
Director Nacional
Servicio Nacional de Turismo



JAIME PIZARRO T.
Gerente Banca Micro y Pequeñas
empresas BancoEstado